



GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Administración Pública 2021-2024 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 09:00 NUEVE HORAS del lunes 16 de noviembre del 2021, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, Presidente Municipal Y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Alejandro Márquez Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia Y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, con la finalidad de desahogar la SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión de los Expedientes 2621/2021/438 Y 2615/2021/430.
- III. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Toma la palabra el C. Arturo Israel Ascencio Presidente del Comité de Transparencia, quien menciona que se cuenta con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el C. Arturo Israel Ascencio Gómez, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Alejandro Márquez Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico de la Unidad de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal e Integrante de la Unidad de Transparencia, e Integrante de comité de Transparencia declarándose así el quórum legal.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el primer punto del Orden del Día.

2.- Toma la palabra el Secretario técnico de este Comité de Transparencia quien menciona que el segundo punto a tratar consiste en analizar el expediente 2621/2021/438 de la solicitud realizada al Departamento de Oficialía Mayor Administrativa que consiste en:

“... En el ejercicio de mi derecho solicito de este sujeto obligado en versión publica la plantilla en formato editable que contenga lo siguiente:

- 1 Nombres de los trabajadores
- 2 Fecha de ingreso a la entidad pública por trabajador
- 3 Antigüedad reconocida por la entidad pública por cada trabajador.
- 4 Sueldo mensual de cotización, desglosando cada una de las prestaciones que lo integran por cada trabajador.
- 5 Sexo
- 6 Tipo de personal (Burocracia, Magisterio, etc.) por trabajador” **(Cita Textual)**



En respuesta a dicha solicitud la Oficial Mayor Administrativa informó lo siguiente:

“... anexo versión pública de la información solicitada ...” (Cita Textual Oficial Mayor Administrativa)

Una vez analizada la información presentada por el Departamento de Oficialía Mayor Administrativa este Comité de Transparencia aprueba la versión pública, por contener información que se considera reservada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, 18, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios., debido a que es observable que dicho listado corresponde a personal que integra el Departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El periodo de reserva de dicha información es de 5 años.

Ahora bien, respecto al punto 3, este comité de transparencia aprueba la versión pública por considerarse de carácter Confidencial, lo anterior sustentado en lo que establece el artículo 21 de la propia Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios que dice:

1.- Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

A su vez la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, establece en su artículo 3, fracciones:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Toma la palabra el secretario de este Comité de Transparencia, quien menciona que

Toma la palabra el Secretario técnico de este Comité de Transparencia el Lic. Alejandro Márquez Ledezma quien menciona que el siguiente expediente a revisar corresponde al 2615/2021/430, el cual fue una solicitud realizada al Departamento de Oficialía Mayor Administrativa que consiste en:

“... Curriculum, documentos que avalen sus conocimientos y habilidades, así mismos documentos del ultimo grado escolar y demás documentos de estudios, título y cedula profesional, del director de bomberos y protección civil, comisarios de seguridad pública, director de tránsito, de movilidad y demás encargados de tránsito y vialidad...” (Cita Textual)

En respuesta a dicha solicitud la Oficial Mayor Administrativa informó lo siguiente:

“... Sobre el particular le comunico que en este H. Ayuntamiento de Poncitlan solo se cuenta con el Comisario de Seguridad Pública Municipal mismo que asume las



atribuciones como encargado de Tránsito Municipal, el cual no cuenta con título ni cedula profesional, sin embargo, anexo versión pública de curriculum vitae y de su último comprobante de estudios, además se anexan comprobantes de documentos que avalan sus conocimientos y habilidades.

Respecto al Director de Protección Civil y Bomberos le comento que contamos con un Encargado del departamento en mención el cual no cuenta con título profesional ni cedula profesional dado a que estos se encuentran en trámite, se anexa versión pública de su curriculum vitae, así como de su último comprobante de estudios, se anexan también comprobantes que avalan sus conocimientos y habilidades.... “**(Cita Textual Oficialía Mayor)**”

En base a lo anterior este Comité de Transparencia aprueba la versión pública de los documentos solicitados, por considerarse de carácter Confidencial, lo anterior sustentado en lo que establece el artículo 21 de la propia Ley de Transparencia Y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios que dice:

1.- Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

A su vez la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, establece en su artículo 3, fracciones:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el segundo punto del Orden del Día.

3.- Por último, toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, quien pregunta si existe algún asunto más a tratar, respondiendo los presentes que NO.

Por lo que habiendo desahogado el orden del día en todos sus puntos los presentes aprueban por unanimidad clausurada la presente siendo las 09:45 horas del día 16 de noviembre del 2021. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.



[Signature]

C. ARTURO ISRAEL ACCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN
JALISCO.

[Signature]

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.



[Signature]

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.